

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran con carácter interino Secretarios de Administración Local.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que a continuación se relacionan:

Secretarios de primera categoría:

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Laviana: Don Francisco J. González Lavín.

Ayuntamiento de Piloña: Don José R. Morilla Fernández.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o, en el plazo de quince días también hábiles, si fuera de otra.

Los nombramientos que afecten a aquellos Secretarios que pertenezcan a la segunda convocatoria y haya solicitado plazas en propiedad en el concurso actualmente en trámite, deberán cesar inmediatamente en estas plazas y tomar posesión de las que en propiedad se les adjudiquen.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses si-

guientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones afectadas por estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión y cese, en su caso, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 5 de mayo de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

(B. O. del E. 13-5-66)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE BELMONTE

Don Aurelio García González, accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte:

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 5 de 1966 a que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

##### Sentencia

En la villa de Belmonte a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de Belmonte y su partido los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovido por don José Antonio Álvarez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Campiello, concejo de Teverga, accionando para la comunidad hereditaria de doña María del Carmen García Álvarez, representado por el Procurador don Gonzalo Vigil Álvarez, y defendido por el Letrado don José María Menéndez Puente, contra don Ismael García Argüelles y su esposa doña Concepción García, ma-

yores de edad, cuyas profesiones se desconocen, vecinos de Oviedo, Colonia Astur, calle 7, portal 26, segunda puerta número 10, los cónyuges don Balbino Arias Rodríguez y doña Natalia Fernández Álvarez, mayores de edad, labradores y vecinos de Riello, concejo de Teverga, contra don Francisco Fernández Reboredo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Berrueño-Teverga, don Dimas García Lorenzo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Monticiello, Teverga, y contra las personas desconocidas e ignoradas que en calidad de herederos o legatarios de don Agustín Álvarez Fernández, tengan interés o derecho en esta litis, habiendo comparecido el primero de los demandados y su esposa, representados por el Procurador don José Antonio Álvarez González, y habiendo sido declarados en rebeldía los restantes demandados, versando la litis sobre ejercicio de acción reivindicatoria y otros extremos, y

##### Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Gonzalo Vigil Álvarez, en representación de don José Antonio Álvarez García, que acciona para la comunidad hereditaria de doña María del Carmen García Álvarez, contra las personas expresadas en el encabezamiento de esta resolución, debo de condenar y condeno a los cónyuges demandados don Ismael García Argüelles y doña Concepción García a que devuelvan al actor y para la comunidad hereditaria antedicha las dos terceras partes proindivisas de las fincas, casa-habitación, panera y huerto, de junto a casa, descritas bajo los números 9, 10 y 11 del hecho cuarto de la demanda; a los cónyuges demandados don Balbino Arias Rodríguez y doña Natalia Fernández Álvarez, a que devuelvan al actor y para la comunidad hereditaria la mitad proindiviso de las fincas llamadas "Redondo", descritas bajo

los números 1, 2, 3 y 4 del referido hecho cuarto; al demandado don Francisco Fernández Reboredo a que devuelva al actor y para la citada comunidad hereditaria la mitad proindiviso de las fincas llamadas "Cotellada" o Cuetolago, "La Cuesta" o Tejera y "Las Viñas", descritas bajo los números 5, 6 y 7 del referido hecho cuarto y al demandado don Dimas García Lorenzo a que devuelva al actor y para dicha comunidad hereditaria la mitad proindivisa de la finca llamada "Quintana", descrita bajo el número 8 del hecho cuarto de la demanda, decretando la nulidad de los contratos de compra-venta y de arrendamiento, en que se amparen los demandados y la cancelación de cualquier inscripción registral adversa que se hubiere practicado, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ramón Avello.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Belmonte, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Aurelio García González

##### DE GIJON

##### Edicto

El Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día tres de junio próximo y hora de las doce se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes embargados a don José Luis Larrea Sanz, en juicio ejecutivo promovido por don Manuel Muñoz Prendes, con las condiciones siguientes:

1.ª—Se celebrará por lotes, uno para los bienes muebles y otro para

los derechos de arrendamiento y traspaso, y servirá de tipo el de la tasación de cada uno de ellos.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

3.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup>—Los bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado, vecino de Gijón, calle Candás, 14.

#### Bienes objeto de subasta

Lote primero; una motocicleta Bultaco, matrícula M-316.493.

Un aparato de televisión marca General Eléctrica Española, modelo 752, número 20.368, de 23 pulgadas.

Un comedor funcional, barnizado polister, de mesa, 4 sillas, y dos sillones y trincherero mueble-bar, de tres cuerpos.

Una estufa de Butano, marca Fagor.

Un coche tipo furgoneta marca Nach, matrícula M-94.587.

Valorado este lote en cuarenta y cuatro mil seiscientas pesetas.

Lote segundo: Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a taller de pintura, sito en calle Candás, 14 bajo, valorado en ochenta mil pesetas.

Dado en Gijón, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

—:—

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la superioridad dimanante del sumario número 331 de 1962, sobre abandono de familia, por la presente se cita a la penada Ana María Prado González, para que en el término de cinco días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena en la causa expresada, bajo apercibimiento de que si no comparece a esta segunda citación le serán dejados sin efectos dichos beneficios y se procederá a su detención para el cumplimiento de la pena impuesta.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de cédula de citación en forma a la expresada penada, expido y firmo la presente en Gijón a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho; Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos que a continuación me referiré, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número 2 de la misma y su término, ha visto y oído los autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de doña Ana Ramón Rodríguez, mayor de edad, casada, debidamente asistida de su esposo don Manuel Menéndez Méndez, con domicilio en Gijón, calle de San Nicolás número 38, dirigido por el Letrado don Arturo Martínez Díez, contra don Francisco Fernández Blanco, mayor de edad, comerciante con domicilio en esta ciudad, calle del Peso, número 8-1.º y contra don Matías Badia Peiras, mayor de edad, representante del comercio con domicilio en Guillermo Estrada número 16 2.º, representados por los estrados del Juzgado, por su incomparecencia; sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de doña Ana Ramón Rodríguez debo de condenar y condeno a los demandados don Francisco Fernández Blanco y don Matías Badia Peiras, a satisfacer a la actora, la cantidad de ocho mil cien pesetas que le adeudan, más los intereses legales de la primera cantidad desde la interposición de la demanda, hasta su pago, ratificando el embargo de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, con imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Francisco Fernández Blanco y don Matías Badia Peiras, extendiendo el presente en Oviedo a catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Rando López.

—:—

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas número die-

cisiete del corriente año, seguido por hurto contra Angel Hernández Bargas, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Jesús y de Argentina, natural de esta capital y con domicilio el día de autos en San Lázaro número ocho y en la actualidad en paradero ignorado por resolución de esta fecha se acordó requerirle para que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado voluntariamente a fin de constituirse en prisión y dejar extinguida la pena principal impuesta y asimismo hacer efectivas sus responsabilidades económicas impuestas apercibiéndole que en su defecto y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento y apercibimiento al condenado Angel Hernández Bargas, en paradero ignorado expido la presente que firmo y sello en Oviedo a dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Ramón Vázquez Moro, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Jesús García Suárez, mayor de edad, casado con doña Aquilina Martínez García, minero, vecino de El Fresno, El Entrego, se sigue expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad del partido las siguientes fincas:

1.—Trozo de terreno de 188 metros cuadrados, sito en El Fresno, parroquia de San Andrés de Linares, concejo de San Martín del Rey Aurelio. Linda: Norte, antojana y servicios de herederos de Manuel Fernández Pérez; Sur, casa de Segundo Suárez García y Armando Antuña Zapico; Este, herederos de José González Zapico, y Oeste, camino y bienes de Esteban Valles Fernández. Sobre este terreno se alza una casa de planta baja, de 8 metros de línea por 7 de fondo, que linda frente, camino; derecha, entrando, una parcela del mismo dueño, de 6 metros cuadrados; espalda, terrenos del mismo en un patio de 90 metros cuadrados; izquierda, más del mismo.

2.—Rústica a prado, denominada "Las Llanas", en El Fresno, de nueve áreas. Linda: Norte, Celso Fernández Fernández y herederos de Manuel Fernández Pérez; Sur, camino vecinal; Este, Celso Fernández Fernández, y Oeste, herederos de Esteban Valles Fernández.

3.—Rústica a rozo, llamada "El Granjo", sita en El Fresno, de cua-

tro áreas. Linda: Norte José San Miguel Granja; Sur, más del mismo dueño; Este, camino vecinal; Oeste, más del mismo.

4.—Rústica a rozo, llamada "La Crucia", y también "Llosa de Arriba", en El Fresno, de veinte áreas. Linda: Norte, Celso Fernández Fernández; Sur, herederos de Tomás González; Este, camino vecinal y la finca "El Granjo", del mismo; Oeste, herederos de Manuel Fernández.

5.—Rústica a pradera y pasto, llamada "Llana", en El Fresno, de ocho áreas. Linda por todos sus vientos con terrenos de Manuel Fernández, hoy sus herederos.

6.—Rústica a prado, denominada "Llosa Nueva", de 75 áreas, en términos de Las Carbazales, del mismo Concejo. Linda: Norte, camino y Camilo Aller; Sur, Carlos Sánchez y Antonio Martínez García, hoy María, digo Sur, Carlos Sánchez y camino que la separa de la finca El Patatal, y Oeste, Carlos Sánchez y Antonio Martínez García, hoy María Martínez García; Oeste, Antonio Martínez y Camilo Aller.

7.—Rústica a rozo llamada "El Patatal", de 28 áreas, en términos de Carbazales. Linda: Norte, camino y otra finca del mismo; Sur, herederos de Antonio Martínez; Este, Carlos Sánchez, y Oeste, camino de servicio.

No aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de persona alguna. Adquirió las fincas números 1, 2 y 3 por compraventa a don Hortensio Antuña Zapico y su esposa Celsa García Suárez, vecinos de El Fresno; las 4 y 5 por compra a don Alfredo Valles Fernández, de La Juliana; las fincas 6 y 7, por compraventa a don Vicente Suárez García y su esposa doña María Fernández Buelga, de Otariello.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a las personas de quien proceden los bienes ya dichos, a los titulares de las fincas colindantes que se deja hecho mención o sus herederos que se desconocen, a los herederos desconocidos de don Manuel Fernández Pérez, de don Segundo Suárez García, de don José González Zapico, de don Esteban Valles Fernández, de don Celso Fernández Fernández, de don José San Miguel Granja, de don Tomás González, de don Camilo Aller, como colindantes, y a don Adolfo Torre Torre, de El Entrego, don Manuel García Gelz. y D. Manuel Ceferino Martínez, de Blimea, don Francisco Martínez y García Argüelle, de Oviedo, doña María Socorro García Argüelles y García Bernardo, de Oviedo, al Banco Asturiano de Industria y Comercio, don Mi-

guel García Fernández, doña María Tercia Suárez, de La Nespral, doña Salomé Suárez Hevia, de La Caseta, don Antonio Martínez Suárez, de la Campa de Abedul, don Jacinto Suárez Fornos, de Llana Martín, doña María Suárez García, de Llano Martín, doña Angeles Cañedo y González Longoria, o a los que resulten ser sus herederos que son desconocidos, como personas que según la certificación registral pudieran tener algún derecho real en las fincas, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Ramón Vázquez Moro.—El Secretario.

#### DE PRAVIA

Don Manuel Menéndez de Llano y Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pravia.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis. El Sr. don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad domiciliada en Madrid "Banco Español de Crédito, S. A.", representada por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, bajo la dirección del Letrado don José Antonio Argüelles, contra don Juan Menéndez Martínez, mayor de edad, casado, industrial vecino de San Esteban de Pravia, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, dirigiéndose también la demanda contra la esposa del demandado doña Angelina Rosete Blanco, solo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Banco Español de Crédito, S. A., contra don Juan Menéndez Martínez, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a abonar a la actora ciento cincuenta mil pesetas de principal, quinientas noventa y dos de gastos de protesto, con los intereses legales desde la fecha del protesto doce de marzo último hasta

su pago, y con expresa imposición de las costas del juicio. Se entiende dirigida la demanda contra la esposa del demandado doña Angelina Rosete Blanco, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Notifíquese la sentencia al demandado, en la forma prevenida en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firma. Ilegible.—Rubrica.—Fue publicada.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado expido la presente en Pravia, donde se encuentran los autos por razón de competencia a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Menéndez de Llano y Rodríguez.

—:—

Don Manuel Menéndez de Llano y Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pravia.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia de remate

En la villa de Pravia a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don José Gonzalo de la Huerga y Fidalgo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Mario Pendás Menéndez, bajo la dirección del Letrado don José Antonio Argüelles, contra don Juan Menéndez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Esteban de Pravia, representado por los estrados del Juzgado dado su estado de rebeldía, sobre reclamación de ciento noventa y dos mil quinientas pesetas de principal, novecientas noventa y tres de gastos de protesto, intereses y costas; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por la cantidad reclamada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Juan Menéndez Martínez, propios o de la sociedad de gananciales y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad de ciento noventa y dos mil quinientas pesetas de principal, novecientas noventa y tres de gastos de protesto, intereses desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Así por esta mi sentencia, que al demandado se notificará en la forma

prevenida en el artículo 769 de la Ley, si no se solicita la notificación en persona dentro de tercero día, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— J. G. Huerga F.—Rubricado.—Ha sido publicada.

Para que conste y para que sirva de notificación al demandado expido el presente en Pravia a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Menéndez de Llano y Rodríguez.

—:—

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de doña María-Florentina y doña María-Victoria Tamargo Huerta, mayores de edad, vecinas de Grado, declaradas pobres para litigar, representadas de oficio por el Procurador don Rafael Argüelles, sobre nulidad y rescisión de partición de los bienes de la causante doña Rosalía González Martínez, vecina que fue de Grado, se hace este segundo llamamiento a los demandados don Manuel y doña María-Florentina Tamargo González, mayores de edad, jornalero y a sus labores y doña María del Pilar Tamargo Huerta, cuyas demás circunstancias se desconocen, ausentes en ignorado paradero, señalándoles el término de cinco días para que comparezcan en dichos autos, apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados en rebeldía dándose por contestada la demanda en cuanto a los mismos.

Pravia, doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

#### Supresión de la venta de cerdo Congelado

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y habida cuenta de que el ganado porcino nacional tiene actualmente en el mercado una cotización que permite la venta de esta carne en tablajería a precios convenientes, se interrumpe transitoriamente y hasta que las circunstancias lo aconsejen el abastecimiento de carne congelada de esta clase, quedando por tanto autorizados todos los tablajeros que lo venían distribuyendo a vender en sus establecimientos el cer-

do fresco a los precios libre resultantes del mercado.

No obstante, por acuerdo conseguido en el Gremio de Tablajeros, en reunión celebrada en el día de ayer, voluntariamente y hasta un nuevo acuerdo se han comprometido a no rebasar los siguientes precios de venta al público:

Chuleta o lomo, 120 ptas kg.

Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.

Costilla, 50 pesetas kg.

Tocino fresco, 20 pesetas kg.

Panceta fresca 40 pesetas kg.

Recortes, 15 pesetas kg.

Igualmente se acordaron como precios máximos para la venta de carne de vacuno, los siguientes:

Ternera: Clase 1.<sup>a</sup>, 140 pesetas kilo.

Clase 2.<sup>a</sup>: 95 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>: 55 pesetas kg.

Novillos: Clase 1.<sup>a</sup>, 110 ptas. kg.

Clase 2.<sup>a</sup>: 80 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>: 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.<sup>a</sup>, 100 pesetas kg.

Clase 2.<sup>a</sup>: 75 ptas. kg.

Clase 3.<sup>a</sup>: 50 ptas. kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de mayo de 1966.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Término municipal de Langreo

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Fernando Menéndez García, por sus débitos a la Hacienda por Urbana, años 1957 a 1964, importantes 494 pesetas por principal, más 98,80 pesetas por recargos de apremio devegados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestaban 600 pesetas, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1966, la siguiente

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente ex-

pediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Urbana.—Casa de habitación de piso bajo y alto con su suelo en términos de La Pomar, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, sin número de población, mide dieciocho piés de frente por dieciocho de fondo, que hacen una superficie de veinticinco metros quince decímetros cuadrados. Linda: a la izquierda, camino de La Cabaña; derecha y espalda, bienes de la herencia de Francisco García.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente, a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del Art. 103.

Y resultando desconocido el deudor en esta Zona, sin que conste tenga en la misma persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el término de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por representación, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución parándole los perjuicios a que haya lugar conforme a los preceptos citados.

Laviana 6 de mayo de 1966.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

#### ORGANIZACION SINDICAL

Delegación Provincial de Oviedo

##### Concurso público

Por esta Delegación Provincial de Sindicatos se convoca concurso público para la adjudicación de los servicios del Bar del Hogar del Productor de Riosa.

Los pliegos de condiciones que servirán de base a este concurso, se en-

cuentran a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General de esta Delegación Provincial.

Las documentaciones y ofertas se presentarán en el Registro General de esta Casa Sindical durante quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y su examen se efectuará al siguiente día hábil.

Oviedo, 12 de mayo de 1966.—El Delegado Provincial de Sindicatos.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

##### Anuncio de subasta

El día 25 del presente mes, a las once horas, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana Principal, la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Automóviles de turismo, barras de labios, álbums, encendedores, transistores, y otros.

La relación detallada de las mercancías, así como la tasación, condiciones y demás circunstancias pueden verse en la tablilla de anuncios de la Aduana y las mercancías podrán examinarse desde cinco días antes en los Almacenes de la Aduana.

Gijón, 13 de mayo de 1966.—El Administrador Principal.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN JUAN DE PIÑERA

(Cudillero)

##### Anuncio

Para general conocimiento se hace público que el día veintinueve del actual mes de mayo a las diecisiete treinta hora y en el sitio de costumbre tendrá lugar la subasta de 175 pinos, 132 m3. de madera, señalados por el Distrito Forestal en el Monte de Santa Ana de Montarés, de este pueblo de San Juan de Piñera, del Ayuntamiento de Cudillero.

San Juan de Piñera, 12 de mayo de 1966.—El Presidente, Juan Luis Díaz.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ EIRAVELLA, Manuel, de unos 25 años de edad, soltero, pintor, hijo de Serafín y Mercedes, natural de Pontevedra, vecino de Simes-Meaño, partido judicial de Cambados, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión que fue decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo en sumario seguido en este Juzgado con el número 113 de 1964, por uso de nombre supuesto.

GONZALEZ EIRAVELLA, Manuel, de 25 años, soltero, pintor, hijo de Serafín y Mercedes, natural de Pontevedra y vecino de Simes-Meaño, Cambados, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo en el sumario seguido en este Juzgado contra el mismo con el número 56 de 1963, por conducción ilegal.

RIBAYA MIRANDA, Florentino, hijo de Manuel y de Domitila, natural de Santianes (Olloniego), provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro sesenta y siete milímetros, domiciliado en Santianes (Olloniego), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don José Suárez-Pazos Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta.

MEJIDO CASTAÑON, Luis, hijo de María, natural de Aller, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Aller (Oviedo), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don José Suárez-Pazos Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta.

PEREZ JIMENEZ, José, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Oviedo, provincia de Oviedo,

de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don José Suárez-Pazos Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta.

HIDALGO TUÑON, Marciano, hijo de Marciano y de Ana, natural de Oviedo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro setenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don José Suárez-Pazos Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaca, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada con fecha tres de septiembre de 1962, por la que se llamaba al procesado, TOMAS LANDA ASCASO, de 39 años, casado, hijo de Tomás y Teodora, natural de Zaragoza, al objeto de ser reducido a prisión, toda vez que el mismo ha sido hallado y puesto a disposición de este Juzgado.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 5 de abril de 1963, llamando al procesado en el sumario seguido en este Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea con el número 5 de 1960, por rapto y sustracción de menores, FLORENCIO MAYORAL PARRON; por haber sido habido.

El Juzgado Municipal número 2 de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria del condenado INDALLECIO MARTINEZ GONZALEZ, en juicio de faltas número 325 de 1965, por una falta contra el orden público, por haber sido habido.